



**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 0280-2024/MDLM-OGAF**

La Molina, 23 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 0493-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de fecha 18 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, mediante el cual remite la propuesta para realizar la baja de Ochenta y Tres (83) unidades vehiculares de la Municipalidad Distrital de la Molina por encontrarse en condición de chatarra y el Informe Técnico N° 011-2024-JGRM de fecha 18 de octubre de 2024 elaborado por el especialista en Control Patrimonial de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno que emanan de la voluntad popular, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la L.O.M, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 21 de diciembre de 2021, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", y sus modificaciones, en adelante la Directiva, que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Artículo 47 de la Directiva establece que, la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, por su parte, el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva establece que, los bienes muebles patrimoniales pueden darse de baja por la causal de "Estado de Chatarra" definiéndola como "Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE";







**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 0280-2024/MDLM-OGAF**

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Directiva establece que, *“La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor”*;

Que, a través del Informe N° 0493-MDLM-OGAF-OSGP de fecha 18 de octubre de 2024, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, ratifica el Informe Técnico N° 011-2024-JGRM elaborado por el especialista de Control Patrimonial recomendando, se tenga a bien considerar, el inicio del procedimiento de baja patrimonial de Ochenta y Tres (83) unidades vehiculares en estado de chatarra, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 011-2024-JGRM, adjuntando la documentación requerida, la cual incluye:

- Informe Técnico N° 011-2024-JGRM, elaborado por el especialista en Control Patrimonial señor Julio Gian Franco Ramos Martínez
- La Ficha Técnica Vehicular por cada vehículo, elaborada conforme al Anexo N°08 de la Directiva, que acredita el estado en el que se encuentran los bienes, con el Certificado Registral Vehicular de cada uno.

Que, con el Informe Técnico N° 011-2024-JGRM, el especialista de Control Patrimonial señala que, se identificaron Ochenta y Tres (83) unidades vehiculares en estado de chatarra, los mismos que se encuentran en los depósitos municipales, con un valor de adquisición total de S/ 2,063,481.75 (Dos Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 75/100 Soles), depreciación acumulada de S/ 2,006,630.00 (Dos Millones Seis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles) y Valor de Neto de S/ 56,851.75 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 75/100 Soles), **recomendando su baja** por causal de “Chatarra”; según lo establecido en el literal d) del numeral 48.1 del Artículo 48 de la Directiva,

Que, por lo expuesto, contando con el Informe Técnico N° 011-2024-JGRM de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio elaborado por el especialista de Control Patrimonial, debidamente ratificado por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio a través del Informe N° 0493-MDLM-OGAF-OSGP, resulta procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de la facultad conferida en el literal r) del Artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Ordenanza N° 448/MDLM y modificado mediante Ordenanza N° 448/MDLM;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la baja física y contable de Ochenta y Tres (83) unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad Distrital de La Molina, por la causal de “estado de Chatarra”, por las razones expuestas en la parte considerativa, con un valor de adquisición total de S/ 2,063,481.75 (Dos Millones Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 75/100 Soles), depreciación acumulada de S/ 2,006,630.00 (Dos Millones Seis Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Soles) y Valor de Neto de S/ 56,851.75 (Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Uno





**RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 0280-2024/MDLM-OGAF**

con 75/100 Soles); cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad y Costos realizar las acciones que correspondan para la cancelación del registro contable y patrimonial de los bienes muebles a que se refiere al artículo primero de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio, la custodia de los Bienes Patrimoniales hasta la disposición de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su Anexo, a través de la página institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina.

**ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio realizar las gestiones y tramitación correspondiente a fin de registrar en el módulo SINABIP la presente Resolución, dentro del plazo dispuesto en la Directiva vigente desde la emisión de la presente resolución.

**ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR** a las Oficinas de Contabilidad y Costos y Servicios Generales y Patrimonio las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución, conforme a sus funciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
JULIO CORDOVA VELÁSQUEZ  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

